

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes Disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Álvaro Pérez Garcés. A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 09 de febrero de 2023

G.S.S.
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.
Demandado	EMMILLER ALEXANDER ECHEVERRI ROMAN
Radicado	05001 40 03 028 2023-00093 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra de cambio) instaurada por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA, en contra EMMILLER ALEXANDER ECHEVERRI ROMAN, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo

- 1).** Aportará endoso del pagaré suscrito el 05 de mayo de 2017 por el ejecutado pues, o aportará prueba de que el endoso aportado corresponde al título valor objeto de la Litis, ya que el pagaré que se pretende ejecutar y el cual se aportó con la demanda no tiene número de identificación.
- 2).** Adecuará en el poder y en el escrito de la demanda en todos sus acápites, respecto al número del pagaré enunciado objeto de la litis, pues del título valor aportado no se desprende que se le haya asignado número de identificación, por tanto, se hará referencia a este por la fecha de suscripción.

Indicará si la dirección física y electrónica citada para la entidad ejecutante es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea2e14a12f1696388dfbc1b0d9df8c71df87b62333031f7f6bd4b0b468b15cf**
Documento generado en 10/02/2023 07:19:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>